



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2019-00387 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo C.S.

Instancia: Primera

El despacho niega la solicitud de terminación del proceso que eleva la parte demandada, como quiera que, en primer lugar, no existe manifestación alguna por parte de BANCOLOMBIA y CISA – CENTRAL DE INVERSIONES frente a las obligaciones garantizadas con los pagarés No. 2640090428, 264009095 y 2640091357 que indique que las mismas se encuentran totalmente saldadas y que no fueron objeto de reestructuración o novación. En segundo lugar, porque no se ha cumplido con los requisitos que exige el art. 461 del CGP, para proceder con la terminación del proceso por solicitud del ejecutado.

No se acepta la renuncia al poder que hace la apoderada de la Entidad financiera demandante, como quiera que no se acredita la notificación a la Entidad financiera, como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. ____ fijado en la
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 23 de abril de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR
Secretaria